

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 4902/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la necesidad e idoneidad puesta de manifiesto por el Interventor, en su propuesta de fecha 17 de septiembre de 2024, acerca de la necesidad de la contratación del seguro de Responsabilidad Civil de autoridades y personal del Ayuntamiento de Isla Cristina.

Visto que, se han incorporado al expediente los siguientes documentos para iniciar el expediente de contratación:

- Informe de insuficiencia de medios evacuado con fecha 24 de septiembre de 2024.
- Memoria justificativa del contrato, suscrita con fecha 24 de septiembre de 2024.
- Informe jurídico de 25 de septiembre de 2024.

Visto que, conforme a los informes obrantes en el expediente queda acreditado que la contratación mediante un contrato de servicio por procedimiento abierto es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el apartado uno de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP) en concordancia con el artículo 116.1 de la misma Ley, por el presente **HE RESUELTO:**

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1105 de 25 de septiembre de 2024.

RESOLUCIÓN

Primero. Acordar la iniciación del presente expediente, con el núm. 4902/2024, de contratación de seguro con el único lote de “Seguro Responsabilidad Civil de autoridades y personal al servicio del Ayuntamiento de Isla Cristina”.



Segundo. Determinar la naturaleza y tipo de contrato como servicio conforme a lo dispuesto por los artículos 24 a 26 y artículos 12 y siguientes de la LCSP, con código de vocabulario común de contratos públicos (CPV):

- 66510000-8 - Servicios de seguros
- 66516000-0 - Servicios de seguros de responsabilidad civil

Tercero. Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 131 de la LCSP, y conforme con la propuesta incorporada en el informe de necesidad obrante en el expediente, el contrato mencionado se adjudicará con arreglo a las normas del procedimiento abierto.

Cuarto. Para la valoración de las proposiciones y determinación de la mejor oferta en su relación calidad-precio, se atenderá a los criterios de adjudicación que quedarán establecidos en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Quinto. Conforme a la propuesta obrante en el expediente, se establece como presupuesto del contrato anual, la cantidad de **7.000,00 €** (SIETE MIL EUROS) no siendo aplicable la normativa del IVA a los servicios a prestar.

El valor estimado del contrato ha sido calculado conforme a lo establecido en el artículo 101, apartado 11 de la LCSP, ascendiendo, para todo el periodo máximo de duración del contrato incluidas las posibles prórrogas a 28.000,00€.

Sexto. Proceder a la publicación en el Perfil de Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, del presente Decreto, así como la Memoria Justificativa del procedimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

